



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-35823-2024

VISTO: El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia y lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo I del citado instrumento, donde se establecen los requisitos para la inclusión de nuevos títulos y especialidades.

Las presentaciones formalizadas por las Traductoras Públicas Úrsula Cristina Sager y Sofía Tamara Bianchi, Presidenta y Secretaria de Actas del Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, la Lic. en Psicopedagogía Lía Andrea Del Prado y la señora Claudia Spidalieri, Presidenta del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA).

Lo establecido por el Acuerdo n° 4116 respecto a las listas unificadas gestionadas por la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús (ver art. 2°); con relación a las inscripciones vinculadas al Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia en el Tribunal del Trabajo N° 1 -con sede en Chacabuco- y en el Juzgado de Familia -con sede en Lincoln-, ambos del Departamento Judicial Junín (ver art. 3°) y en lo concerniente a las

designaciones y asignación de funciones dadas a los Juzgados de Familia n°s 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate-Campana -con sede en Escobar- (ver art. 4°).

Y CONSIDERANDO: 1°) Que, el artículo 32 inc. k) de la Ley N° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de *“...formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan”*.

2°) Que, las Traductoras Públicas Úrsula Cristina Sager y Sofía Tamara Bianchi, Presidenta y Secretaria de Actas del Consejo Directivo provincial del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, solicitaron la rectificación del Acuerdo n° 4162, en cuanto a la referencia realizada en su considerando 3° sobre el nombre de la organización allí mencionada, habiendo sido aclarado oportunamente por la Secretaría de Planificación que, la entidad que debió ser citada en el mismo, es la Regional La Plata del Colegio en cuestión y la modificación del Anexo II del Acuerdo n° 2728, indicando que la especialidad “Intérprete de lengua de señas Argentina (Sordomudos)” en lo relativo al título de "Licenciatura en Interpretación y Traducción Pública en Formas de Comunicación No Verbal", no requiere matriculación por ante el Colegio que representan, tal como fuera comunicado oportunamente por el Colegio de Traductores

Públicos e intérpretes de la provincia de Buenos Aires – Regional la Plata.

3º) Que, la Lic. en Psicopedagogía Lía Andrea Del Prado, ha solicitado que se incluya la especialidad “Psicopedagogía” en el Listado de Títulos y Especialidades obrante en el Anexo II del Acuerdo n° 2728, habilitando a los profesionales que posean el título de “Licenciado/a en Psicopedagogía”, otorgado por la Universidad Católica de La Plata, para inscribirse y desempeñarse en la misma como auxiliares de justicia.

En tal contexto la peticionante ha acompañado la documentación pertinente, resultando oportuno destacar que mediante las Resoluciones n°s RESOL-2018-812-APN-MECCYT y RESOL-2019-1176-APN-MECCYT, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de “Licenciado/a en Psicopedagogía”, que expide la Universidad Católica de La Plata.

4º) Que, la señora Claudia Spidalieri, Presidenta del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA), ha solicitado que, en razón del dictado de la Ley n° 15.200 que creó el Colegio que preside -publicada en el Boletín Oficial en día 6 de noviembre de 2023-, se modifique en lo pertinente el Anexo II del Acuerdo n° 2728 (Nómina de Títulos y Especialidades), incluyendo a dicha entidad como rectora respecto de los profesionales con el título de

“Licenciatura en Terapia Ocupacional” que deseen inscribirse en la especialidad “Terapia Ocupacional” del referido listado de peritos, a fin de desempeñarse en el ámbito provincial.

5º) Que, la Secretaría de Planificación ha realizado las evaluaciones correspondientes en cada caso, elevándolas a consideración de la Suprema Corte de Justicia.

6º) Que, la Resolución N° 1953/13, dispone que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728 en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por Acuerdo N° 3986, se ha establecido la necesidad de unificar las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022 y, a partir de entonces, se unificaran las listas que -hasta el año 2021- tramitaron por intermedio de cada una de las sedes de las citadas Receptorías (conf. Ac. N° 2024/15), modalidad que continúa vigente.

7º) Que con relación al Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y al Juzgado de

Familia departamental, con sede en Lincoln, cabe recordar lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo n° 4116 (conf. art. 5° y 6° del Acuerdo n° 4076), en virtud de lo cual actuarán, ***hasta el dictado de una nueva Resolución***, como Organismos de Contralor del Régimen regulado por el Acuerdo n° 2728, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, de acuerdo a lo allí dispuesto.

8°) Que, con relación a los Juzgados de Familia n° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate - Campana -con sede en Escobar-, Res. Corte n°s. 460/23 y 1295/23, respectivamente, cabe recordar lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo n° 4116, en virtud de lo cual actuarán, ***hasta el dictado de una nueva Resolución***, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728.

9°) Que, evaluando los resultados de las medidas establecidas por esta Suprema Corte de Justicia ante la pandemia de coronavirus (Covid-19), específicamente en lo que respecta a la modalidad del proceso de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia, deviene aconsejable continuar con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación dispuestas oportunamente a tal fin (v.gr., artículos 2 y 1, Resoluciones de Corte n°s 962/20 y 748/20).

Que, en tal contexto, resulta propicio autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2026, implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse en torno al punto.

10º) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones y precisiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2026.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo nº 3971 y 1º del Acuerdo nº 4148,

A C U E R D A:

Artículo 1º: Modificar en lo pertinente el Anexo II del Acuerdo nº 2728 (conf. Ac. nº 4162) disponiendo que, los profesionales que cuenten con el título de “Lic. en Interpretación y Traducción Pública en Formas de Comunicación no Verbal”, no requieren matriculación por ante el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, para actuar como Auxiliares de la Justicia en la especialidad “Intérprete de lengua de señas Argentina (Sordomudos)”.

Artículo 2º: Incorporar al Anexo II del Acuerdo n° 2728 (conf. Acuerdo n° 4162) -Nómina de Títulos y Especialidades-, la especialidad denominada: “Psicopedagogía”, habilitando para la inscripción en la misma, a los profesionales que posean el título de “Licenciado/a en Psicopedagogía”, otorgado por la Universidad Católica de La Plata.

Artículo 3º: Modificar en lo pertinente el Anexo II del Acuerdo n° 2728 (conf. Ac. n° 4162) incluyendo al Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, como entidad rectora de los profesionales con el título de “Licenciatura en Terapia Ocupacional”, que deseen inscribirse para desempeñarse como Auxiliares de la Justicia en la especialidad “Terapia Ocupacional”.

Artículo 4º: Tener presente que, hasta tanto se disponga la creación del Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, reglado por el Acuerdo n° 2728, la Receptoría General de Expedientes departamental actuará como tal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I del citado Acuerdo, inscribiendo en listas únicas para todo el Departamento Judicial.

Artículo 5º: Recordar lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo n° 4116 (conf. artículos 5º y 6º del Acuerdo n° 4076), respecto a las funciones que como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el

Acuerdo n° 2728, ejercerán -hasta nueva Resolución- el Tribunal del Trabajo n° 1 con sede en Chacabuco y el Juzgado de Familia con sede en Lincoln, ambos del Departamento Judicial Junín, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo n° 2728 exclusivamente en el Partido de Chacabuco y en los Partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem, respectivamente.

Artículo 6°: Recordar lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo n° 4116, en lo atinente a sus designaciones, hasta nueva resolución, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripciones de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728, a los Juzgados de Familia n° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate - Campana -con sede en Escobar, respectivamente.

A tales fines, ambos organismos deberán implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo n° 2728, de la siguiente forma:

- Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen con sede en Pehuajó, en los Partidos de: Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen.
- Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana con sede en Escobar: exclusivamente en el Partido homónimo.

Artículo 7°: Facultar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo n°

2728 (disponible en el ítem “Novedades” del sitio “Planificación” de la página web oficial de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar) y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción correspondiente al año 2026.

Artículo 8º: Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo n° 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para actuar en el año 2026, implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

Artículo 9º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por vía electrónica lo aquí resuelto a los Órganos de Contralor; Colegios y Consejos Profesionales de la provincia de Buenos Aires; Secretaría de Servicios Jurisdiccionales; Instituto de Estudios Judiciales; Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús; Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco; Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln; Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con sede en Pehuajó, Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Zárate- Campana, con sede en Escobar y a la Lic. en Psicopedagogía Lía Andrea Del Prado (liadelprado@gmail.com) y publíquese, encomendando a la

Subsecretaría de Comunicación y Medios de la Suprema Corte de Justicia
su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/08/2025 12:30:13 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 28/08/2025 09:16:42 - TORRES Sergio Gabriel -
JUEZ

Funcionario Firmante: 31/08/2025 23:54:23 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 01/09/2025 08:42:30 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



231701743002447205

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 01/09/2025 10:12:25 hs. bajo
el número AC-4197 por ALVAREZ MATIAS JOSE.